



DECRETO NÚMERO 0000072
(18 ABR 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Y EN LAS INSPECCIONES MUNICIPALES DE POLICÍA, TODAS AQUELLAS COMISIONES DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS INHERENTES A SUS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, por medio del cual se expidió el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, trae en el Capítulo II, Título II, lo referente a las comisiones, teniendo en cuenta la regla general, competencia el otorgamiento y la práctica y los poderes del comisionado.

Que igualmente, dicha Ley, hace referencia a las diferentes comisiones que deben cumplir las autoridades administrativas, estando este ente territorial dentro de los facultados para recibir y cumplir dichas comisiones siendo el Alcalde, Como Primera Autoridad Municipal el obligado a su cumplimiento.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 9 Ley 489 de 1998 según el cual "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley". Tal delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y con fin de incrementar la economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de las actuaciones administrativas, se hace necesario delegar las comisiones de los Jueces y Autoridades Administrativas, los diferentes Despachos comisorios y/o delegaciones, en la Inspección de Transporte y Tránsito Municipal y en las diferentes Inspecciones Municipales de Policía, teniendo en cuenta lo

establecido en la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, en el Capítulo II, Título II, y lo señalado en otras normas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Inspección de Transporte y Tránsito Municipal y en las diferentes Inspecciones Municipales de Policía, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, en el Capítulo II, Título II, y lo señalado en otras normas, los diferentes Despachos comisorios y/o comisiones, emitidos por los diferentes Jueces de la República y/o Autoridades Administrativas, acorde a la competencia asignada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar a las citadas Dependencias del presente Decreto, en forma personal o por edicto, informándole que contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el inciso 2 del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, se podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia funcional y revisar los actos expedidos por los delegatarios, con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición para todos sus efectos y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 ABR 2017



CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde Municipal

Proyectó y digitó: Guillermo Colorado P.U.
Vo.bo.